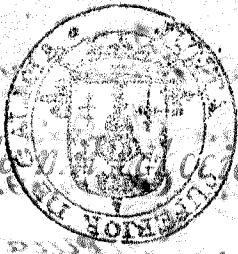


Año de 1813

Libro de los Cluniacenos
y clauerdos, Celebrados en
esta C. N. C. Ciudad, en el Año
De 1813.



Cincuenta y un maravedis.
SELLO QUARTO, CINCUENTA Y UN
MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHO-
CIENTOS DOCE.

Habilitado en virtud de orden del Consejo de Regencia.

Ayuntamiento de 2.º de Enero de 1813.

En la M. Casa Consistorial de esta Ciudad de Badajoz
en año dos mil ochocientos doce del mes de Enero año demil ochocien-
tos y tres; S.S.S. los Señores d. Jacobo Corazón Abad
jado del Tráns. Superior de este P.º Alcalde Consue-
cional, d. Vicente Cernadas y Córdoba, d. Bernardo Acu-
toso Pérez y Recerra, d. Ramón Chacón Seo de
ne y Serrín, d. Antonio Vilgallo, d. Feliciano Vicen-
te Faraldo, d. Francisco Vaca Mondego, d. Aquiles Cuende
y Agudo, d. Juan B. Santisteban, d. Ramón Corrao, d.
Francisco de Ponte, y d. Manuel Sanchez Uzamor
de Ricardos de esta misma Ciudad, el Licenciado
d. Francisco Vivero de Ríos, y d. José de la Cuesta y Cár-
doso Procuradores Generales de ella cuando fuesen
y congregados en su Ayuntamiento trataron y acordaron lo siguiente:

Por Correspondal de este Ayuntamiento para Conservación
de Oficio y Ordenes formación de representaciones para
conducir nombran al Caballero Provisor d. Feliz
Fernando Vicente Faraldo

Por Caballero Diputado Patrono del Comercio de
Agustinas Recoleras de esta Ciudad ad M. Cernadas
y Corradi también Provisor de ese clauisterio

Por Caballero Diputado con Patrono de la Obra pia y Colegio
de San Francisco fundado por d. Ursula de la Cordera
también nombran al S.º d. Vicente Cernadas y Córdoba

Por Caballero Diputado Patrono del Hospital de Pedro

Antonio de Padua y Capilla de S Roque de
esta misma Ciudad renombra adho S Recd
don d. Nrof Fernadas y Cordido

Por Caballeros Diputados del Hospital de Laredo
y a los Amismos renombra a los Sres. Ptes. D
dores d. Ramon Antonio Sedano y d. Juan Co.
Santos Viamonte

Por Caballeros Diputados de ferias nombran
a los Sres. d. Ramon Co. Sandoval y d. Manuel
Sánchez Viamonte

Por Caballeros Diputados de Escuelas para el
el bien desempeño de escuelas de primera
letras en la ensenanza publica renombra
a los Señores d. Juan Co. Morer de Pelo y d. Nrof
de Cuazin y Andrade Procuradores Sindicos
Generales de esta misma Ciudad

Por Caballeros Diputados de Policia en la misma
conformidad renombra a los Señores Recd
re d. Nrof Fernadas y Cordido, y d. Aquiles con
tegados

Por Caballeros diputados para la Asistencia de qual
quiero Compano quere Oferta hacer de servid
ades entrelos Ver. De esta Ciudad a los Ptes. D
dores d. Francisco Sandoval y d. Juan Sanchez
Viamonte

Por Corredor de este Ayuntamiento en punto a
propio y de otros renombra al Caballero Re
cidor d. Feliciano Vicente Barrios

Por tesorero de los Cabildos de propios y de otros
se refiere a Antonio Vaquez y Cuadra

Por Oftero de este Ayuntamiento se refiere
a Antonio Sanchez

Por Veedores de este Ayuntamiento se refiere
a Jose y Domingo de Regueira

Por Claveles de este Ayuntamiento tambien se refiere
a Jose a Moreno Diaz y Antonio Oramas

Por Relojero y Reloj Almoraren de personas varas y
medidas se refiere a Juan Antonio Alvarado

Por Guardulleroma D^r. De la Ciudad renombrada
Domingo Carmona

Por Examinador y Contraste de oro y plata se nombró
a d^r Juan Carlos Vigueria

Por examinador de Arquitectura y Pintura renombrada
ad^r Bernabe Pries

Por examinador de Contabilidad y de obras, De la Ciudad
renombrado al Alcazar Parades y Pedro Carrasco

Por examinador de Comptaduria y campañera ad^r.
Crespo y Agustín Cascalles

Por examinador de Cereros ad^r. Juan de la Cruz Pascual

Por examinador de Tondero y Paseador a Leonor Jiménez

Por examinadores de Sillas a Antonio Carretero
y Domingo Fernández

Por examinadores de Ladrillaría a José López y Ra-
mon Fernández

Por examinadores de Terrazas y mas conserje a
José Crespo y Silverio Gómez

Por examinador de Ladrilleros a Benito Blanco

Por examinador de Ladrilleros a Osvaldo y vidie-
ro Alberto Ruiz

Por examinadora de Capatarios a Vicente Carrasco
y Domingo Abad

Por examinadora de Barricas a Antonio Pérez

Por examinador de Guisantes y menores De la Ciudad
y sus arranques, nombrado al Procurador de la
Sra. d^r Antonio Paredes

Y para los delitos de la Jurisdicción de alto
discordando decada una lo que es de abreviar
los titulos

Por Guardia del Campo por los representados
y su galia, De la Ciudad y sus arranques, nombrado
a d^r.



Valga para el pago de m...
Cincuenta y un maravedis.
SELLO QUARTO, CINCUENT
MARAVEDIS, ANO DE MU
CIENTOS DOCE.

Habilitado en virtud de orden del Consejo de Reg

Passala categórica de la Audiencia de
nombra a los Recibidores Alcaudones deca
da una

En este cuartamento recordó despachar los
correspondientes libramientos para que el
tesorero de los Caudales de Propios y el Banco
se sirviera pagar los Suelos y Gruados que se ade-
dan a sus Dependientes y mas lo sumo
a crededores por lo Correspondiente al año
proximo pasado

Y el mismo ^{largo} N.D.S. recordó que los don en diez días
siguiente exento de cuartamento deca
Cuidad ceremonial Crispado del impuesto
de papel sellado y comun que gravaron y
plorón en el año proximo pasado en los Anos
de diez, se suman de propios deel de Señor
y bien comun, tales despacho correspondientes
Correspondiente Libramiento de lo que
ascienda para que el Alcaudonte less
zero de los Salmagas de quenta de los
Caudales de Propios segun acuerda despues
to y mandado por el Real Consejo
Y igualmente hallandose en el cuarto
mismo informado que por dhoz ~~Ex~~
bados de los años exento de esta Cu-
dad repagaron los portes de caras y ple-
gos que en el año proximo pasado llega-



Valga para el de mil ochocientos y trece.

Cincuenta y un maravedis.

SELLO QUARTO, CINCUENTA Y UN
MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHO-
CIENTOS DOCE.

Habilitado en virtud de orden del Consejo de Regencia.

son alla tráfica deessa Ciudad para el Mismo
extinguido su sueldo se sumo de Ro.
bio, y librarios y despachos para el D^r Corres-
idor acordado que formando dhos ca. relaciones
de lo que ascienden los referidos pares decanales
pasen contas a las Oficinas al D^r Corredor D^r Ramon
Antonio Sevane y Serrano para que informe
lo que se de Ofrecer y parecer y en seguida tales de-
pache den importe el correspondiente libro
miento.

A los acordaron y firmaron S.S.E. Dhoz Senores
Presidentes de Acordadores y Pares Sindicatos Generales
deessa Ciudad de que yo vespres te S. Nro Certificado Em-
presa = Valga y lozumino lo en mi en englonado for-
mando = libram. Co. ff

D. Jacobo Cuixart D^r Josep Hernández, Gobernador

Antonio Montoto P^{to} y Zalamea

Ramon Ant. Sevane y Serrano Antonio Bugat

Siliciano Vicente Faraldo Sanchez

Miguel Montoya y Ruiz Francisco San Martín

Ramon Carraz

J. C. Penney
J. C. Penney

B. M. / Janne Sanchez 1992

Dr. John C. Verplanck, Brevard's Clement, 18
B. J. F. Ward, and
Dr. J. P. Martin, of
Andover, Andover.

James W. Monroe Garcia Perez

Dinner service. Cost of service 65.

and the other two were in the same condition as the first.

W. H. G. & Co. - 1888

~~Political~~ Governmental & General class.

Geoffroy's. ornithologist

*Sugestão de nome
para o novo*

A decorative horizontal border at the bottom of the page, consisting of a repeating pattern of stylized, symmetrical floral or scrollwork motifs in a dark ink color.

Reindeer tracks

para la Junta Superior de este Hno. Se la dirijo Comiendo
ello Acompañada del Oficio Confidencial de que queda
una Copia y una al libro de Acuerdos, los efectos Cor-
respondientes, lo Dejaron S.S. los sus Presidente y el
también Constitucional qduman. Por el Correio Condido-
Benito Alvaro Pan. qd. Pener: Primo

El primer Procurador Sindico acordó qd. y suscribió modo
de presentar a la Contraria pública que han de poseer como
suspensione las Comunidades sin manifestar avisos
los granjeros pensando que eran venturando cultos
de Proveniente Fernández, Miniferal, Frans Cerdos, Parada
Matal y Estey qd. qd. Scallan Tuy en el Distrito
esta Qd. exento el qd. Estey qd. qd. qd. qd.
que para edieraz con los mas, Componiendo el Número
Mas acuarto mil Alm., por no haver euodo ello
ni adistancias actres leguas largas bnsolo es ^{no} seguir
puedan los Tres Acompañante p. la Administracion qd.
Cumplimiento qd. Repara el Construcción, qd.
algunos Comuneros al servicio Nacional, dar fe qd.
sus Vecinos, vecinos Convatos terratenientes, Venta

Concordia sefiores que apoya el Plan al dia, con que no solo se
quedan contentas las donaciones y aun que menor que
señal, sino tambien que llevado la expedicion al Senado
nacional yotarán su voto en favor de la propuesta que se
vien notorio, p. Aun quere allana Agregado dice
Panada Antonio Valle alar os no. 100 para el año
de 1812 o Supernumerario pontificio no tienen
gusto apesar de ser de larga existencia, todo lo que posee
presente al T. Y. en cumplimiento de sus deudas p. quanto
haga en las mas notoria necesaria a S. C. La
ta superior de cada Provincia o Colonia, efecto de que se
hagan suspensoes leprosas dhoz Potosi como otros En
supernumerarios contra tendencia en ello, Conquiere

entran en dhoz pueblos qmas que no se calcan al año
tonia Titular de al T. Y. Nro. 3 Diciembre 26 de 1812.

S. D. G. Of. 6 abriles - Declaro la Aspiracion (que)
titular Dñe 30 de 1812. Tener algunos documentos pro
laborados por S. D. D. en el dia de hoy, puntos que pose
tene la aya de la nro. nacional a los Potosi que mere
ciera esta epoca, la queridísima Concordia en lo termino

Acordado, se depositaron S. S. los Señores Frei. J. M.
taurino Constitucional acera al N. Ciudad que prima
S. D. Concordia - Cordido - Benito Man. G. P. Vener. / 11/11

Quo dñe - Este Ayuntamiento Constitucional Remi-
tará a las Asambleas Representaciones, dichas la una
por el Primer Provisor Andino General acuerdo Cuidado de la
Tierra en que solicita q. V. C. les mande disponer de
provisiones los Potos de Brodeneq. Ferreveray, Tocas, Pendel,
Panada, Maral, q. fistey acuerdos q. v. C. super su
meridiano confusa tiendencia en ellos, q. las otras dos son
q. v. C. Doldan, una para q. C. q. la otra acuerdo Ayuntam.
proveniente Sela de la Sierra, como lo hace, para que se haga
preparante afección q. q. el Supremo Consejo de Gober-
nancia le haga la gracia de la q. v. C. Nacional q. q.
gadu adho Potos obligando a rendir en ellos. El Ayu-
tamiento no puede por menos de manifestar a V. C.
que her q. indispensable legos bisten q. q. Potos acuer-
dos q. v. C. Numerarios dispendiosos q. v. C.
fiscales en ellos por lo q. v. C. q. p. q. p. q. p.
que por falta de ellos se oren al público Conv.
al servicio nacional. No hay duda q. her bien con-
fame legosponen veemas exequias n. l. Almas, q. v. C.

allan Túmos vnos Coronos pagando diezmos aun
que ocupan una larga extensión, y por camino basta
se imponen sables y escabroso, comprendidos en el de
todo ocupa Ciudad excepto el alfisheros que les cesan.
tambien lo les quieren oír lo es. que les se fice,
así para la precisa Administración del suyo Coro y
barcos Venta, terramiento, y todo lo que a su cargo
ciento entramente de la tal falta, amenaz que denuncie
a hacendado al dñ de Sobrado quedando segund
y al alcaldes que medianos, sin que los traiga ma-
yormediados, pues aun quere allana Residente en el
Coro o Panada Antonio Valle de Bar, Seña Domingo
y la Jurisdicción del dñ suprimida y regal de
temporal no hanendo su embargo en las vencimientos
con y larga extensión. Yo soy Doldan q pretendo la
expulsión adhoz Coros her suscitos de buena y premia
a Consada questa otra Panada sonde qque her cierto
le ha dedicado desde tiempo Geranadre bapto uno
dier año en la dñ Numenaria, y qde Maima de
era qd que fijaron d Pedro Antonio Correa y
qlo que Correa y enel dia con d Man Sanchez
vamde querer Sacadio, desempeñando almissimo tiempo la

Prc.

Plata o Cincuenta mil Agustinas Milpas de la
m^a en su que se Agradecen Dña su Junta,
y sus leyes, Declaración, una arca, polvorín y vivan
oto, y su custodia abierta Ciudadano. Como que
hermanos Capitan del Departamento de Marmas
de Meangos que desempeñan las Comisiones que
corresponde les han Comida Beneficio por el regular
Caudal con que mi bien puede sostenerse, demandan
que en quanto se presenten al V. C. aviente oft

Ayuntamiento el mas breve motivo y su forman
lo comunican, y en su abundamiento lo Agradecen
poniendo Documentos que presentan; Poblarán su her
Agradecido despues le haga la gracia que solicita
y en ello tambien se entaran los Rendimientos per
picias. Dijo que al C. usados unos de
tanto Su Ayuntamiento Consistorial ha
nun. de 1813. Sra. d. Jacinto Correia,
Sra. Bernardo y Rosales - Oficio Manuel
Garcia Peña Secretario - P. Nro. Jero

Prudente q[uo]d uocat[ur] uala Tenua sup. Dicitur etiam

El S.º Secretario interino del despacho de Hacienda con fecha de 24. de Octubre ultimo me dice lo siguiente.

"El Secretario interino del despacho de Guerra me dice con fecha de ayer que con la misma previene alos Generales en Jefe de los Ejércitos Nacionales lo que sigue: La Regencia del Reyno se ha servido mandar que los Gobernadores de distrito, Viceroy y efectos que se hagan alos Ejércitos Nacionales sean precisamente por medio de sus Intendentes respectivos, quienes se entenderán directamente con los de Provincia para facilitarlos, sin que se permita en el de su mando se empleen oficialmente ni otros Comisionados en la ejecución por los Pueblos de estos efectos. Lo que trascado á R.S. de orden de S.A. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le corresponde."

Lo que trascado á R.S. para su inteligencia y Gobierno.

Dijo que dí R.S. m.s.a. Coruña 23. de Dic.^c
de 1852.

José de Anza



Syuntamiento Constitucional de la M. y L. Ciudad de Betanzos.

Foto Continuación de Petrus Enero de
William 1873,

Síntesis al libro destinado al Amador Oficio y tenga presente
Mtro Barro que ocurrirán los daños
tales P. 33 los de P. 34 y otros
y Hermano —

D. Concierto Concordia

El Sr. Intendente del Reyno con fecha de 24 del corriente me dice, que habiéndose aumentado considerablemente los gastos con la venida del 6.^º Exército cuyas tropas han sufrido las mas insoportables fatigas, y siendo tan grande el atraso en que se halla el pago de la Contribucion subrogada al mismo tiempo que son cortísimos los ingresos de caudales en las Depositarias de Rentas con proporcion á los pagos que indispensablemente deben hacerse por todos ramos, había pedido á la Junta Superior de esta Provincia tuviése á bien despachar las ordenes mas eficaces á las Justicias para que se procediese á la exacción de lo que se adeudaba por aquel respeto, lo que verificó esta Corporacion expediendo su circular de 2 del corriente, exhortando á los Pueblos al pago de lo que está vencido hasta 1.^º de Octubre último, desde cuyo dia debe exigirse la extraordinaria de guerra.

Pero con la mayor admiración se observa quan infructuosas han sido las repetidas excitaciones que dirigió esta Autoridad á todas las Justicias, por lo que aquél Gefe de la Hacienda Nacional que se halla sin recurso ni arbitrio alguno para acudir á las graves urgencias y reclamaciones que de todas partes le hacen, acude á mí para que, como Comandante general y Gefe superior de este Reyno, obligue á las de los Pueblos de su comprehension, á que verifiquen el cobro de los atrasos que se adeudan.

Y no debiendo desentenderme yo de las obligaciones que me imponen los citados encargos que el Supremo Gobierno tuvo á bien poner á mi cuidado interioramente, prevengo á V. S. bajo la mas estrecha responsabilidad se sirva entregar en la Depositaria de ese Pueblo en el preciso término de 48 horas contadas desde la en que reciba esta Orden, el caudal que exista en su poder correspondiente á la Contribucion subrogada, procediendo en seguida con el mayor rigor á la exacción de quanto se debe por la misma hasta 1.^º de Octubre citados; en inteligencia de que en los 12 dias sucesivos al expresado recibo de esta Orden ha de hallarse reunido todo su importe en la referida Depositaría, pasado cuyo término de no haberlo así ejecutado, tomaré contra V. S. las últimas providencias, esperando no dará lugar á que se le imponga las penas á que se ha hecho ya acreedor por su omisión en el cumplimiento de las órdenes comunicadas sobre el mismo asunto, é indiferencia por las notorias y urgentísimas necesidades del 6.^º Exército, compuesto en la mayor parte de naturales de este Reyno.

Dios guarde á V. S. muchos años. Santiago 30 de Noviembre de 1812.

Gobernador y Alcalde Mayor de Betanzos

Providence y Ayuntamiento de Betanzos

El Sr. Intendente del Reyno con fecha de 24 del corriente me dice, que habiéndose aumentado considerablemente los gastos con la venida del 6.^o Exército cuyas tropas han sufrido las mas insopportables fatigas, y siendo tan grande el atraso en que se halla el pago de la Contribucion subrogada al mismo tiempo que son cortísimos los ingresos de caudales en las Depositarias de Rentas con proporcion á los pagos que indispensabemente deben hacerse por todos ramos, había pedido á la Junta Superior de esta Provincia tuyiese á bien despachar las ordenes mas eficaces á las Justicias para que se procediese á la exâcción de lo que se adeudaba por aquel respeto, lo que verificó esta Corporacion expidiendo su circular de 2 del corriente, exôrтando á los Pueblos al pago de lo que está vencido hasta 1.^o de Octubre ultimo, desde cuyo dia debe exigirse la extraordinaria de guerra.

Pero con la mayor admiracion se observa quan infructuosas han sido las repetidas excitaciones que dirigió esta Autoridad á todas las Justicias, por lo que aquél Gefe de la Hacienda Nacional que se halla sin recurso ni arbitrio alguno para acudir á las graves urgencias y reclamaciones que de todas partes le hacen, acude á mí para que, como Comandante general y Gefe superior de este Reyno, obligue á las de los Pueblos de su comprension, á que verifiquen el cobro de los atrasos que se adeudan.

Y no debiendo desentenderme yo de las obligaciones que me imponen los citados encargos que el Supremo Gobierno tuvo á bien poner á mi cuidado interioramente, prevengo á V. S. bajo la mas estrecha responsabilidad se sirva entregar en la Depositaria de ese Pueblo en el preciso término de 48 horas contadas desde la en que reciba esta Orden, el caudal que exîsta en su poder correspondiente á la Contribucion subrogada, procediendo en seguida con el mayor rigor á la exâcción de quanto se debe por la misma hasta 1.^o de Octubre citado; en inteligencia de que en los 12 días sucesivos al expresado recibo de esta Orden ha de hallarse reunido todo su importe en la referida Depositaria, pasado cuyo término de no haberlo así ejecutado, tomaré contra V. S. las últimas providencias, esperando no dará lugar á que se le imponga las penas á que se ha hecho ya acreedor por su omision en el cumplimiento de las órdenes comunicadas sobre el mismo asunto, é indiferencia por las notorias y urgentísimas necesidades del 6.^o Exército, compuesto en la mayor parte de naturales de este Reyno.

Dios guarde á V. S. muchos años. Santiago 30 de Noviembre de 1812.

El Marqués de Campofranco

Presidente y Ayuntamiento de la Ciudad de Betanzos.

Dirijo á V.S. los adjuntos exemplares
de la Circular que me he visto obligado
a expedir para la pronta ejecucion de la
Contribucion subrogada de guerra que
tanto urge para sostener el Ex^{to} los q.
parara V.S. inmediatam^{te}. á todas las
Justicias del distrito de ese Partido, como
organo de comunicacion, haviendo
de haverlo asi efectuado.

Dijo que. á 11 S.m.a. Sант.
30. de Diciembre de 1812.

El Marqués de Campofranco

Presidente y Ayuntamiento de la Ciudad de Betanzos.

160
Ct. Faculty Mo. Mission Enr 3, a 1813-

Waltense y immediatam. los Efem.
placez que tiene el Exmo. Cr. Jefe
Superior decau R. No. alar Jun. del
Musto Dece.) Et^{mo} Segun demanda
poner Of. precedente Acuerdorelo

a R. In Decretacion S. R. lo
sevng. Pres. qd. Atencion lo que

Fuera =

D. Conciencia m. Ponto to

Eas. Alm. En. se expidieron las ordenes

Exmo. Sr.

Este Atenciono lo ~~Constitucional~~ ^{Exmo. Sr.} encargue
orden de despedir el Oficio de O. S. de la 3^a D^r
Plano con 55 Ejemplares de la Circular q^{ue} habia
sido en su Expediente al ^{Exmo. Sr.} Director del
Comis^o de Dubrovnik de Grecia, lo q^{ue}
que suministraron se guardaran segun las
prev^{as} para su mas pronta cumplim.^t

Dior Gué. a D. E. m^o am. Oct^o
Furtamento. Constitucional Exmo. Bd^o 1815
Ex. M^o D^r Fausto Ponce. D^r Justino Mor-
toto P^r de Oceanía - D^r Ag^o de D^r
Cafay. ~~Ponce~~ Benito Juan Gua-
da Rom^o Exmo. Gr^o Gefe q^{ue} devo
R^omo =

El Excmo
ximo pasado me
" El Sr. In-
habiéndose aum-
cito cuyas tropas
el atraso en que
que son cortísimas
proporcion á los
habia pedido á l
órdenes mas efic
que se adeudaba
su circular de 2
vencido hasta 1.
maria de guerra.

Pero con la r-
tidas excitacione
quel Gefe de la
para acudir á las
acude á mi para
obligue á las de l
los atrasos que se

Y no debien
citados encargos
terinamente, ma-
quienes V. S. se
de esta Orden, o
dad entreguen e-
ras contadas des-
poder correspon-
el mayor rigor á
Octubre citado;
recio de esta O
Depositarias; pa-
tra ellas las últi-
gan las penas á q
to de las órdene-
torias y urgentis-
la mayor parte o
debiera ser sobre
principal parte d

Lo que com-
guarde á V. muc-

ambas en una hoja n.º 18º m^o 23

*Corres
de Dic
Chate
or deu
, 18
in 18*

*Bco 8
1813
Mon.
H
Gan
decide*

El Excmo. Sr. Marqués de Campo Sagrado con fecha de 30 del mes próximo pasado me dice lo siguiente:

"El Sr. Intendente del Reyno con fecha de 24 del corriente me dice, que habiéndose aumentado considerablemente los gastos con la venida del 6.^º Exército cuyas tropas han sufrido las mas insopportables fatigas, y siendo tan grande el atraso en que se halla el pago de la Contribucion subrogada al mismo tiempo que son cortísimos los ingresos de caudales en las Depositarias de Rentas con proporcion á los pagos que indispensabemente deben hacerse por todos ramos, había pedido á la Junta Superior de esta Provincia tuviese á bien despachar las ordenes mas eficaces á las Justicias para que se procediese á la exaccion de lo que se adeudaba por aquel respeto, lo que verificó esta Corporacion expediendo su circular de 2 del corriente, exhortando á los Pueblos al pago de lo que está vencido hasta 1.^º de Octubre ultimo, desde cuyo dia debe exigirse la extraordinaria de guerra.

Pero con la mayor admiracion se observa quan infructuosas han sido las repetidas excitaciones que dirigió esta Autoridad á todas las Justicias, por lo que aquél Gefe de la Hacienda Nacional que se halla sin recurso ni arbitrio alguno para acudir á las graves urgencias y reclamaciones que de todas partes le hacen, acude á mí para que, como Comandante general y Gefe superior de este Reyno, obligue á las de los Pueblos de su comprension, á que verifiquen el cobro de los atrasos que se adeudan.

Y no debiendo desentenderme yo de las obligaciones que me imponen los citados encargos que el Supremo Gobierno tuvo á bien poner á mi cuidado interinamente, mando desde luego á todos los Jueces y Justicias del Reyno, á quienes V. S. se servirá pasar con la mayor brevedad los adjuntos exemplares de esta Orden, que al efecto acompañó, que bajo la mas estrecha responsabilidad entreguen en las respectivas Depositarias, en el preciso término de 48 horas contadas desde la en que se reciba esta Orden, el caudal que exista en su poder correspondiente á la Contribucion subrogada, procediendo en seguida con el mayor rigor á la exaccion de quanto se deba por la misma hasta primero de Octubre citado; en inteligencia de que en los doce dias sucesivos al expresado recibo de esta Orden ha de hallarse reunido todo su importe en las referidas Depositarias; pasado cuyo término, de no haberlo así ejecutado, tomaré contra ellas las últimas providencias, esperando no darán lugar á que se les impongan las penas á que se han hecho ya acreedoras por su omision en el cumplimiento de las órdenes comunicadas sobre el mismo asunto, é indiferencia por las notorias y urgentísimas necesidades de las tropas del 6.^º Exército, compuestas en la mayor parte de sus hijos y parientes mas cercanos, cuya única circunstancia debiera ser sobrado aliciente para estimularlas al puntual desempeño de esta principal parte de sus deberes."

Lo que comunico á V. en cumplimiento de quanto me previene S. E. Dios guarde á V. muchos años.

El Excmo. Sr. Marqués de Campo Sagrado con fecha de 30 del mes proximo pasado me dice lo siguiente:

"El Sr. Intendente del Reyno con fecha de 24 del corriente me dice, que habiéndose aumentado considerablemente los gastos con la venida del 6.^º Exército cuyas tropas han sufrido las mas insopportables fatigas, y siendo tan grande el atraso en que se halla el pago de la Contribución subrogada al mismo tiempo que son cortísimos los ingresos de caudales en las Depositarias de Rentas con proporcion á los pagos que indispensabemente deben hacerse por todos ramos, había pedido á la Junta Superior de esta Provincia tuviése á bien despachar las órdenes mas efficaces á las Justicias para que se procediese á la exacción de lo que se adeudaba por aquel respeto, lo que verificó esta Corporación expidiendo su circular de 2 del corriente, exhortando á los Pueblos al pago de lo que está vencido hasta 1.^º de Octubre ultimo, desde cuyo dia debe exigirse la extraordinaria de guerra.

Pero con la mayor admiracion se observa quan infructuosas han sido las repetidas excitaciones que dirigió esta Autoridad á todas las Justicias, por lo que aquél Gefe de la Hacienda Nacional que se halla sin recurso ni arbitrio alguno para acudir á las graves urgencias y reclamaciones que de todas partes le hacen, acude á mí para que, como Comandante general y Gefe superior de este Reyno, obligue á las de los Pueblos de su comprensión, á que verifiquen el cobro de los atrasos que se adeudan.

Y no debiendo desentenderme yo de las obligaciones que me imponen los citados encargos que el Supremo Gobierno tuvo á bien poner á mi cuidado interinamente, mando desde luego á todos los Jueces y Justicias del Reyno, á quienes V. S. se servirá pasar con la mayor brevedad los adjuntos exemplares de esta Orden, que al efecto acompañan, que bajo la mas estrecha responsabilidad entreguen en las respectivas Depositarias, en el preciso término de 48 horas contadas desde la en que se reciba esta Orden, el caudal que exista en su poder correspondiente á la Contribución subrogada, procediendo en seguida con el mayor rigor á la exacción de quanto se deba por la misma hasta primero de Octubre citado; en inteligencia de que en los doce dias sucesivos al expresado recibo de esta Orden ha de hallarse reunido todo su importe en las referidas Depositarias; pasado cuyo término, de no haberlo así ejecutado, tomaré contra ellas las últimas providencias, esperando no darán lugar á que se les impongan las penas á que se han hecho ya acreedoras por su omisión en el cumplimiento de las órdenes comunicadas sobre el mismo asunto, é indiferencia por las notorias y urgentísimas necesidades de las tropas del 6.^º Exército, compuestas en la mayor parte de sus hijos y parientes mas cercanos, cuya única circunstancia debiera ser sobrado aliciente para estimularlas al puntual desempeño de esta principal parte de sus deberes."

Lo que comunico á V. en cumplimiento de quanto me previene S. E. Dios guarde á V. muchos años.

Exmo 5. Dr

E
Este Autentico original dice a C. E.
Sefinalg el Acuerdo y Oficio que acaba de ser
firmado el Piso del a. ^{en} anterior afirmando
y. s. servira determinar lo que al Dr. Gómez
mase.

Dicr. hec. al Dr. E. mase ante Pdo
su et al. Constitucional Enr. 4 de 1873

Exmo 8. Dr

Jacobo Correas.

D. Antonio ^{el Dr. Gómez}
y Per.

P. Ag. de dho Tribunal
D. Anto. Manuel Gómez

Exmo 9. Marg de campo sagrada Oficio de dho

El Exmo. Señor D. José Pizarro con su de 3. del corriente medice lo que sigue.

"Con suyo de ayer me han comunicado los Sres Diputados Secretarios de las Cortes lo siguiente.

"Los Cortes generales y extraordinarias han venido, que se haga extensiva a todos los Ayuntam.^{tos} y sirva a la Regencia del Reyno de Regla general, la providencia que comunicamos a D. C. en 26. de Octubre ultimo, con motivo de Representación del Ayuntam.^{to} de Alicante, que si el Reglam.^{to} por el que hasta ahora se ha gobernado esta corporación previene que haya el empleo de Contador, debe este continuar en lo sucesivo, hasta que formadas las Ordenanzas Municipales del modo que se previene en la Constitución se supriman por ella o dho. empleo, sino fuere necesario." Queriendo asimismo S. M. que la Regencia haga entender al Ayuntam.^{to} Constitucional de Cartagena, que observe las leyes y Reglam.^{tos} de Propios y arbitrios."

Lo que traslado al T. para su debido cumplimiento.

D. J. P. a D. m. a. C.
vino 30. de Diciembre de 1812.

José de Armas

Ayuntam.^{to} y Junta de Propios de la Ciudad de Betanzos.

Estados Unidos Constitucional Dijo 2 de 1811

Mandese y Cumpla lo que se priebe en la pres.
al efecto y acuse su Recibo Ante el Conde de los
Senores Presidente y Diputacion de esta Ciudad
que yo el presente Secretario Certifico =

D. Cárdenas

Cárdenas

D. Martín de Alarcón
Contralor General de Hacienda
y Gobernación

Exmo. Sr. D. José Tiziano Almírez de la Gobernación
de la Provincia con fecha del 1º de Noviembre último, me remitió
el Decreto del Soberano Congreso Nacional de 23 de
Octubre último, que a la letra, es como sigue:

Las cortes generales y extraordinarias; atendiendo a la necesidad
de que los que administran la Justicia, se ocupen libre y exclusi-
vamente en el desempeño de sus importantes funciones, y teniendo
en consideración lo que con respecto a los magistrados de la
audiencia se halla dispuesto por el artº 16 del cap. Iº de la ley,
expedida para el arreglo de las mismas en 9º del corriente, ex-
citan: Que los magistrados del Supremo Tribunal de Justicia,
y los de los demás tribunales especiales establecidos hasta el día
d'que en adelante se establezcan, no puedan tener co-
mision, ni encargo alguno o cualquier clase que sea, ni ocu-
parse en otra cosa que en el despacho de los negocios de sus tribunales
respectivos. — Se tendrá entendido la Regencia del Reyno, y
dispondrá lo necesario a su cumplimiento, haciendo lo imposi-
ble, publicar y circular.

Lo que envío a U.S. para su inteligencia y gobierno.

Dijo que a U.S. m'do. Santiago 31 de Diciembre
a 1812

El Marqués de Campofranco

Vicio y Abierto de la Ciudad de Betanzos.

Octavio su sy. - Constitucional Enero 9^o de 1813.

Mitico al Señor de Acuerdos y de Compromiso su
reido Alcalde. Acordaron S.ss. los Señores Presidente
y Ayuntamiento de esta Ciudad de que yo el Señor
Octavio Cenficio =

D. Courcero

Cendicoy

Por el que se acuerda lo siguiente:

Que el día 23 de Janua

El S^r por Secretario de Estado y del Despacho della
Gobernacion dela Peninsula, me comunica con
fecha de 11 del pasado la reflexion siguiente
que en el mismo dia se participaba el del Des-
pacho de Hacienda:

"Como por Entendada la Provincia del
Reyno del Oficio de N. C. de 28 de Octubre ult
imo, acompañando una instancia della Ciudad
de Betanzos, en que incluye oza del Administrador
del Hospital de S^r. Antonio de
aquella Ciudad, y diciendo sole paquen los Nditos
de furos que sole están debiendo, a fin de Restar-
blecer el citado Hospital; se ha servido man-
dar Diga a N. E. que el pago de estos Nditos, así
como los de imposiciones sobre la Neta del
tabaco y las demás dela deuda publica, estan
suspensos por falta de caudales, sin que sea
posible restringirlo por ahora."

Lo traido á L. S. para su intlig^o y gobicano
y noticia de expresado Administrador.

Días que á L. S. m^o a Santiago 8 de Enero
de 1813.

El rango del cargo
Ayuntamiento de Betanzos.

*B*otanico en la Asy. Constitucional Enero 15 de 1813

Miércoles 10 de Agosto y con su presencia
se puso oficio al S. Administrador del Hospital
de San Antonio para que su excelencia Arlo
condamnase los art. 17 y 18 de la Constitución
de esta Ciudad

D. Correio  Concede 

Oppenhoef

El Exmo. Sr. Maestro de Campo segundos Comandos
Gen. of Gén. sup. dice acuerdos con su confidante D.
Delforme dice acuerdos con su confidante D.
Lo que trataba el D. para su
gobierno con el Gén. sup.

“Doce que el mandó Pedro
Fernández de Heredia en 1803
y 1813 al Fausto Cardozo y sus hijos
y nietos = Dr. Fr. Agustín del Fernández
y Gómez, Obispo de la diócesis de
Cartagena, Obispo de la diócesis de
Popayán Pedro Pablo Martínez del Fernández
de la Ciudad de Popayán de la Ciudad

Con fecha de 13. del mes proximo pasado en
Lima, se ha hecho la correspondencia
nica para su mar quanto cumplim.^{to} el Señor
de Estado y del Despacho de la Gobernación.
En la cual se dice el sig^{te} oficio q^d el dia anterior habia
en la capital de la Provincia el Reyno el Presidente
y el Tribunal de Corte.

"Serenísimo Pdo. El Tribunal de Corte
ta de lo resultante q^d los autos formados,
de especial resolución a S. E. el con mos
un Impraro en forma de carta misiva a
los díes 82. y 83. del pereodico titulado Procun
eral de la Nación y el Reyno, deg^r enulto
tor el Señor Deputado por Galicia D. Manuel
acordado en providencia de este dia, que
cia el Reyno se sirva expedir orden ci
los Jefes políticos q^d las provincias á la n
brevedad, para q^d remitan sin perdida
los exemplares de la citada carta misiva;
yan reabridos los respectivos Ayuntam.^{tos}, ce
los papeles y formalidades que las acom
expresando las personas por quienes seles
ron; previniéndoles así mismo, que previ
averiguaciones reservadas q^d les dicte
decidas, indáquen si han recibido alg
plaz de dha carta misiva otra corpora
o autoridades el respectivo territorio q
serán y remitirán con las formalida
cias expresadas."

"Ylo tráslado a W. p^o que encueq
de quanto se previene, y procediendo conti

y actividad q. existe el asunto, me dirás si ese Ayuntamiento, o alguno de sus individuos recibió los expresados ejemplares remitiéndonlos en este caso inmediatamente e indagando ademá si alguna otra persona, corporación o autoridad dentro el Distrito de la Provincia lo ha recibido, disponiendo su recolocación, y acaiguando, como se previene, las personas por quienes se les remitieron.

Domingo d'V.S. m.d.s. Santº 6. de
Enero de 1813.

R

El Marqués de Campofranco
y su hermano el Marqués de Vélez
se han hecho cargo de la administración
de la finca y sus dependencias. El Marqués
de Vélez es un hombre de gran cultura
y experiencia en agricultura, y su hermano
el Marqués de Campofranco es un hombre
de gran cultura y experiencia en agricultura.
El Marqués de Vélez es un hombre de gran cultura
y experiencia en agricultura, y su hermano
el Marqués de Campofranco es un hombre
de gran cultura y experiencia en agricultura.
El Marqués de Vélez es un hombre de gran cultura
y experiencia en agricultura, y su hermano
el Marqués de Campofranco es un hombre
de gran cultura y experiencia en agricultura.
El Marqués de Vélez es un hombre de gran cultura
y experiencia en agricultura, y su hermano
el Marqués de Campofranco es un hombre
de gran cultura y experiencia en agricultura.
El Marqués de Vélez es un hombre de gran cultura
y experiencia en agricultura, y su hermano
el Marqués de Campofranco es un hombre
de gran cultura y experiencia en agricultura.

Presidente y Gobernante de la Ciudad de Betanzos.

BOS

St. Secy^{mo} Constitucional En.º 15 de 1813

Illustre y cumplio lo prevenido en la orden
y en el anterior oficio del Exmo Señor Jefe este
puesto dice esto: y para que procedan las abrigua-
ciones en orden a los empleados que mandan re-
cafer se encarga el Señor Alcalde Dñ. ~~He~~ Contal sus
Rapidores Dñ. José Fernández y Condado y Dñ. Antonio
Montoro, con el bien entendido de que todos los
Señores Capitanes asquaran no tener ni haber llega-
do asy poder el papel ympreso que yndica de que se ha
avisado a dho Señor Jefe Superior. Asylo Acordaron
dls. los Señores del Ayuntamiento Constitucional

D. Cebrián

Condado

Origen del Ayuntamiento
B. 1 La 7 de 3
Benito Esteban Gaviláñez
xto
ss.

115
El Director de la Provincia & Oviedos & este Oficio & ayer me dice lo que sigue:

Al pensar en que no queríais esta Dirección, tan molestas con sus Preguntas Oficio, la exigirán convierte, para manifestarle que Rcp^{to} se halla Dirección y Tacozia de esta Plaza, así como los más al Reyno en el lastimero estado que man. Os. en el de Sal con^{re}, y mas próximo a faltan mitos a Pan y Cevada alas tropas, me parece proponen a Os. para que nadas hicie que hacen ciudades, y más devese, que sea mi comandante, Oficina con el Ayuntamiento constitucional o Con Provincial a esta Ciudad y mas al Reyno ay con su eficacia contribuyan a que los Dueños quieran en los respectivos servicios, los entre que Provincia, tales competentes, Hacienda, y apagaran si quando haya dineros en el concejo a que parezca Os. & mis verdades. Exponiendo que q. rección a mi cargo ha imbrindado en sostener ha el importante servicio al subministro alas muchas, mas causales, a lo que por todos Vos pensando, podria hacer cuando sea seu asunto si o por medio a los sujetos q. le pasearan a p. los Recaudamientos o impuestos q. el M. p. en el Capítulo 25 al Reglamento Provincial, & acompaña copia tanto el lamentable estado q. se esta Dirección con P. presencia a Caudale, q. la nombrada Tacozia de esta Plaza y demás q. con Rcp^{to} a Dueñas, y demás que tienen contra ta oportunidad inspección aceleran la sanción q. el M. para cortar las melancolicas ban dela cesación del subministro q. amenazan todas partes, pues que Yo no me huelbo a comprometerme solictando Oviedos, por quan vier desempeñado los sujetos que los han facilitado aqui, & que nose hace con la puntualidad precisa pago a ellos, sin embargo alas leviaciones q. se generan siempre les he dado y estimularlos a queles entran a la Provincia. Esta viene perdido su credito q. ja

de Tondos p.º sentenciale, an por sea corto, los impuestos arre
nado, a ella otefados, con sus bandas Obligaciones, y Nican
darse su satisfacion p.º lo Respectivo, Comisionadas como po
no sea plenamente efectivas las lebanas ^{tas}, dadas, an fo
bon, y contra sancion Deportarlas, q. Nunca acaban de
pasarlos. En su consequencia unicamente pueden R
mediar el pris.º Apuro, scayr queda dho la acesba
das, y Tapizar si perecione. El D.º como Jefe qual ab
Yamo, qan te fuese tanta avier providencias lo que
contemple conveniente para minizar la critica
entrechera que rafael esta Depend.º, y comunicame
la Produccion para mi aprecio, en prueba a have
cumplidos hasta el ultimo extremo con mis dese
zer,

Van que por mi parte he procurado auxiliar
con Caudal ala Provincias en los terminos q. los
han permitido la notoria falta de fondos para
poder sacurar ala Obligaciones a primera da
der alos Observatorios, y otras Ojentes, como son el
muchinima consideracion los Subministros q. han
y Cevada que se hacen en los Almacenes & esta Pla
za, y todas las Factorias del Reyno, con particula
ridad, desde que Ropero a el el 6º Dto, compren
do que no sera posible arceguar esta subvencion
a primera necesidad sin los auxilios q. exige
el abrado Director. En tales apuntos y con Objeto
a evitar el riesgo y desagradables consequencias
que serian contriquientes si llegase el caso de
a faltar a Nicanore dho subministro, no
puedo dejar de prometarme el celo Patriotico
el D.º y el interes q. toma p.º el mejor serv.
ala Nacion, y asistencia ala tropas, q. la de
fender, que se veria adoptar y poner en execu
cion las medidas que propone el citado Director
por contemplarla, la mayor Utilidad y pro
tection, en situacion tan apurada, en el concepto
de que los oficiales q. se entuequen en las Factorias
por lo propietarios se procuraria satisfac
cer como es devido con toda aquella breved
dad q. sea posible.

Dijo que

al Sr. m:ia Comuna de
Agosto de 1813.

José de Armas

BB

Muy amable Constitución de la Asamblea del año

Oct. su etiunam Internationalis Empl. del 1843.

46

D. Bixaro

Guido

Do not let any
one tell you
you can't do it.
Remember you
are unique.

26

*D. J. O. to Mr. Harrington Sacado
C. in Huancayo (Peru) espontáneamente la Recompensación
triumal En 16 de Junio de 1879 en ellos Pueblos Indios*

1813

En atención a la demanda de las Madres del Archivo
para acomodar en ella para
ellos la otra que se les ha de dar de la Propiedad de la Compañía
de San Botánico que se ha
llamado la encarta ^{en} Rmato
en Dom García Abrodo como
una equivocable, se ha de dar de la
Compañía el Libro con
librante ^{contra} su inclinación de una libra,
por lo mismo redibujan
a S. S. por la Correspondencia
orden para que se haga offe-
cito de los clausos o en la Entrada de la expre-
sa Universidad en Nada Cantidad:

D. D. G. C. A. S. S.

que se venían la otra
que se veían con otros.
lo decían en el los
de los instrumentos

muchos años, Peterson
y Enr. 1853

D. Cecilio Gordiga

Don Agustín
García 1850

García
1850

Sorprendente que M. V. Aimant

En 27 del m^o Enr^o se hace consta-
cación con la red del op^r y decre
to anexos de para poner para bien
del Libramiento que se manda
Despacho en

M. A.

✓

6

(1)

Obligando tomar conocimiento a consecuencia de
de la Regencia del Reyno, del modo con que se pagaran
redes en los respectivos partidos o provincias, para la ex-
ecución de los decretos y ordenes que se practica por el
dijo, se servira V.S. informarme a la posible brevedad
metodo observando la tanta a hora por ese d^r y juntamente
el abono q^r se hace a los respectivos vecindados y claribet
q^r lo ocurrido para reformar lo abuso q^r se ha ido
diciendo en este Vino en perjuicio del q^r pueblo, y para
preparar una medida general q^r el gerente, todo con
caudal q^r imparcialidad q^r son propia el celo de

Dijo que d^r P. S. M. a. Sant. M. de En.

1813.

El Marqués de Campo Saavedra

en d^r Ayuntamiento de la Ciudad de Betanzos